



003839

19 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N°

ANT.: Proceso de Fiscalización de Cotizaciones N° 50125688.

MAT.: Aplica multa a entidad empleadora "PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA",
RUT 11.000.000-3.

SANTIAGO:

VISTOS: Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 29°, 30°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, y sus modificaciones, la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2011, el fiscalizador don Claudio Vera Zavala, citó para el día 11/07/11, a la entidad empleadora "PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA", RUT 11.000.000-3, del giro "servicios suministro de personal; empresas de servicios transitorios", representada legalmente por don Leonel Vasquez Lagos, RUT 11.000.000-3, se desconoce profesión u oficio, ambos domiciliados en Pasaje

2.- Que, según da cuenta el Acta de Constatación de Infracciones, Folio N° 0024, de fecha 22/07/11, levantada por el funcionario fiscalizador ya individualizado, la citada empresa no acudió a la citación practicada sin justificación alguna, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 29 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Aplíquese a la empresa PARA EL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN LTDA", RUT 11.000.000-3, del giro "servicios suministro de personal; empresas de servicios transitorios", representada legalmente por don Leonel Vasquez Lagos, RUT 11.000.000-3, ya individualizados, una multa ascendente a \$117.401 (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos), equivalentes a un ingreso mínimo mensual al 22/07/11, por no acudir a la citación practicada sin justificación alguna, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 29 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa ascendente a \$117.401 (ciento diecisiete mil cuatrocientos un pesos), deberá efectuarse en la Caja de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Miraflores N° 515, 1er Piso, Santiago, de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.

Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicom.

5.- Déjese sin efecto Res. Ex. 1E/N° 5341 de fecha 15/09/11.

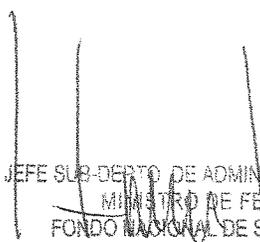
CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MANUEL ROJAS SOIZAS
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- * Para el Servicio de la Construcción Ltr
- * Jefe Departamento Finanzas
- * Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- * Sección Tesorería Nivel Central
- * Oficina de Partes (Afecta al Art. 7°, letra g) de la ley N° 20.285)

AMF/DMA/MP/CVZ/24/04/12


JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD